



Revista Latinoamericana de Derecho

Social

ISSN: 1870-4670

revistaderechosocial@yahoo.com.mx

Universidad Nacional Autónoma de

México

México

BACILIO GONZÁLEZ, Martha Patricia

LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MÉXICO

Revista Latinoamericana de Derecho Social, núm. 6, enero-junio, 2008, pp. 207-210

Universidad Nacional Autónoma de México

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640261010>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MÉXICO

Martha Patricia BACILIO GONZÁLEZ*

La inspección en el trabajo surge a finales del siglo XVIII y se desarrolla en el siglo XIX, con el objeto de verificar la aplicación de las normas protectoras de los derechos de los trabajadores. En el Estado de México tiene como antecedentes principales a la Ley de Accidentes de Trabajo de José Vicente Villada y al Reglamento de Servicio Sanitario publicados en la *Gaceta de Gobierno* el 7 de mayo de 1904 y el 1o. de marzo de 1913, respectivamente.

En 1995 se creó el Reglamento de Inspección del Trabajo para el Estado de México, en donde se establecen las bases y criterios de intervención de las autoridades auxiliares del trabajo para la vigilancia del cumplimiento de las normas relativas a la seguridad e higiene, capacitación y adiestramiento, obligaciones patronales derivadas de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Sistema de Ahorro para el Retiro, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, en general, en la observancia de cualquier ordenamiento relacionado con las normas de trabajo en el Estado de México.

La Dirección General del Trabajo, dependencia de la Secretaría del Trabajo del gobierno del Estado de México, es la encargada de vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral a través de inspecciones concertadas, ordinarias, extraordinarias, de verificación y especiales. Para su ejercicio, la Dirección General cuenta con las subdirecciones de Inspección del Trabajo, de

* Estudiante de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México del Centro Universitario UAEM Atlacomulco (mpbg_uapa@hotmail.com).

Conciliación y de Seguridad e Higiene, esta última sólo actuará de manera auxiliar debido a que de conformidad con el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, corresponde a las autoridades federales la competencia en esta materia.

Las disposiciones jurídicas aplicables a esta materia, por su importancia, son, en primer término, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública, el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y el Manual General de Organización del Estado de México, entre otros de aplicación auxiliar.

Las funciones principales de la Dirección General del Trabajo en materia de inspección son las de prestar el servicio público de la conciliación administrativa; vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo mediante la inspección del trabajo, y en su caso aplicar las sanciones correspondientes; otorgar permisos a personas mayores de catorce y menores de dieciséis para que se incorporen al sector laboral; implementar programas preventivos para el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y de seguridad e higiene, y prestar servicios como autoridad auxiliar de inspección en materia de seguridad e higiene y de capacitación y adiestramiento.

Las inspecciones se llevan a cabo luego de la presentación de alguna queja o denuncia por parte de trabajadores o sindicatos, o bien cuando la autoridad tiene conocimiento de alguna irregularidad. Al recibir la queja o denuncia, la Subdirección de Inspección del Trabajo programará una visita de inspección. Misma que se realizará con intervalos mínimos de seis meses, plazo que podrá ampliarse o disminuirse de conformidad con las circunstancias.

El Estado de México es una de las fuentes principales de participación en la actividad económica a nivel nacional. Su capital es Toluca, pero también Cuatlitlán y Texcoco son ciudades que por su desarrollo industrial revisten gran importancia para el Estado de México. Actualmente se tienen registradas 225,974 empresas (de acuerdo con la Secofi), cuyas secciones productivas son la manufactura, comercio y servicios, comunicaciones y transportes, construcción, agricultura y ganadería, seguros y fianzas, y minería, que brindan empleo a 6,058,377 trabajadores (con base en cifras del INEGI), distribuidas en 15 parques industriales en operación, divididos por su administración en públicas y privadas.

En cumplimiento al artículo 545 de la Ley Federal del Trabajo, la entidad federativa en mención sólo cuenta con veintisiete inspectores de trabajo cu-

yas funciones y facultades son vigilar que los patrones cumplan con las normas laborales, requerir la presentación de libros, registros o cualquier documento que verifique el cumplimiento de las normas laborales, intervenir conciliatoriamente en los conflictos suscitados entre los trabajadores y patrones, actualizar estadísticas labores y dar fe de hechos y practicar investigaciones dentro de su competencia. Cabe mencionar que en materia de seguridad e higiene dichos funcionarios trabajan en coordinación con el gobierno federal en atención a lo dispuesto por la legislación laboral (artículo 527).

Durante el actual gobierno, la Dirección General del Trabajo ha implementado un programa de inspección al trabajo que acertadamente fue modificado en comparación con los programas anteriores. Actualmente los inspectores tienen como nueva obligación brindar asesoría personalizada y de manera gratuita a las empresas en los sectores industrial, comercial y de servicios, respecto de las normas que deben observarse en las condiciones generales de trabajo y de seguridad e higiene (fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social). Acciones encaminadas a la prevención de la violación de las normas laborales en el Estado de México.

Los recursos humanos existentes resultan, a nuestro juicio, insuficientes para realizar inspecciones en las empresas ubicadas en el territorio estatal; la razón de nuestro dicho es la resultante de una simple operación aritmética, pues el número de inspectores existentes es significativamente inferior al número de empresas registradas en la entidad, y si a esto sumamos el número de trabajadores económicamente activos, resulta que a cada inspector le serían asignadas 8,368 empresas. Por otro lado, vemos con desagrado que a últimas fechas los conflictos individuales y colectivos se han incrementado (fuente: INEGI). En resumen, los programas y funciones de la Dirección General de Inspección no han cumplido con las expectativas planteadas, pues los conflictos derivados de la violación a las normas de trabajo continúan en aumento.

Por lo que hace al rubro de imposición de sanciones, éstas no varían de las descritas en la Ley Federal del Trabajo, a excepción de que el Reglamento de Inspección menciona que se deberán tomar en consideración la gravedad de la infracción, los perjuicios ocasionados, la capacidad económica del sujeto sancionado, la reincidencia y las circunstancia y razones de los actos.

En lo que va de este año se han impuesto multas económicas e incluso han sido clausuradas más de 100 empresas localizadas en la entidad; las empresas sancionadas han sido del cemento, de la construcción, las arenas, minas, concreteras, del vidrio, principalmente aquellas que tienen relación con la indus-

tria extractiva de transformación (de acuerdo con datos del INEGI). Cabe mencionar que generalmente a las industrias se les imponen multas económicas o son clausuradas, pero son abiertas lo más rápido posible, pues el estado no desea afectar su grado de competitividad ni perjudicar los derechos de los trabajadores.

La política pública implementada en la entidad busca vigilar el cumplimiento de la legislación laboral en cuanto a las condiciones generales de trabajo y de seguridad e higiene, permisos a menores y la conciliación administrativa. En este sentido, el estado busca preservar la idea de la justicia y paz social, actuando como mediador en los conflictos existentes entre el sector subordinado (trabajadores) y el sector capital (empresarios). Es importante resaltar que si bien es cierto, se tienen que modificar ciertos criterios y modos de operación en la inspección del trabajo, comenzando por aumentar el personal con miras a prevenir posibles conflictos, el actual gobierno estatal se ha preocupado por trabajar comprometido con estricto apego a la ley, otorgando un servicio de calidez para los trabajadores y patrones del Estado de México, utilizando como única herramienta la comunicación.

Con el objeto de formar profesionistas de alto nivel en materia de seguridad e higiene y de esta manera contribuir a la disminución de riesgos de trabajo, el gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo, promueve la capacitación y preparación de sus trabajadores ofertando la maestría en seguridad e higiene ocupacional, así como el Diplomado en Seguridad en el Trabajo y Salud Ocupacional.

Antes de concluir el presente artículo, resulta conveniente advertir que para dar cumplimiento real a las funciones de inspección en el trabajo se necesita del trabajo en equipo de los gobiernos federal y local para la formulación y replanteamiento de nuevas estrategias que no sólo tengan como meta vigilar el cumplimiento de las normas laborales aplicadas en las diversas entidades federativas, sino, mejor aún, que dichas estrategias estén encaminadas a la prevención de las violaciones a las normas laborales. 